

El Gobierno comienza a aplicar el acuerdo para paliar el sobre coste de precios del gasóleo

IVA compensatorio y distribución por cooperativas agrarias de gasóleo B a terceros no socios

El Gobierno ya ha empezado a poner "negro sobre blanco" en las medidas acordadas entre los ministerios de Agricultura, de Economía y de Hacienda y las organizaciones ASAJA, UPA y CCAE (COAG no firmó y se mantiene al margen de este acuerdo) para paliar el sobre coste causado por el fuerte incremento de los precios del gasóleo agrícola y de los fertilizantes, que ya ha supuesto una merma en la renta del sector agrario.

Frente a unas estimaciones de pérdidas valoradas en más de 100.000 millones de pesetas, lo acordado entre el Ejecutivo central y el sector (ver AgroNegocios nº77) supera los 60.000 millones de pesetas.

Entre las medidas acordadas, las organizaciones ASAJA y UPA han destacado las repercusiones para el sector agrario de la elevación de la compensación del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), soportado en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca, que el Gobierno aprobó por Real Decreto el 6 de octubre pasado.

El incremento de 2,5 puntos porcentuales como máximo en el IVA compensatorio se distribuye en un incremento de 2 puntos más para el subsector ganadero (hasta el 7%) y de 3 puntos adicionales para el subsector agrícola (hasta el 8%). Esta subida tiene carácter inmediato desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y tanto agricultores, como ganaderos, podrán reflejarlo en

COMPARATIVA DEL AUMENTO DEL IVA COMPENSATORIO EN EL SECTOR AGRARIO					
Producción	Incremento IVA (Pts./unidad) (a)	Incremento coste* gasóleo(Pts./unidad) (b)	Diferencia (a)-(b)	Eliminación IEH (c)	Diferencia (a)-(c)
Cereal seco	1.418	1.350	+68	975	+443
Remolacha	18.225	8.162	+10.063	5.895	+12.330
Vino	5.599	1.911	+3.689	1.380	+4.219
Olivar seco	2.160	1.551	+609	1.121	+1.040
Cítricos	15.140	1.834	+13.306	1.325	+13.815
Leche (1.000 litros)	1.000	540	+460	390	+610
Ovino	211	26	+186	19	+193
Vacuno de carne	3.600	1.385	+2.215	1.000	+2.600

Fuente: UPA. Los cálculos se refieren a unidad de cultivo o explotación (ha./litro/cabeza de ganado), según la producción.
* Coste medio del gasóleo en el último año.

la factura de venta de sus productos a partir de esa fecha.

Según el MAPA, para la determinación de los precios de venta no se computarán los tributos indirectos que graven las operaciones, ni los gastos accesorios o complementarios a los mismos que se carguen separadamente al adquirente, tales como comisiones, embalajes, portes, etc.

La cuantificación económica de esta medida depende de cada cultivo o de cada subsector ganadero en el que se aplique, pero, con carácter global, las organizaciones de agricultores la han estimado en torno a los 40.000 millones de pesetas, pese a que

otros cálculos elevan esta cifra a casi 70.000 millones.

Además de los mayores ingresos que supondrá la aplicación de este impuesto sobre la venta de los productos agrarios, desde las organizaciones profesionales se destaca el carácter estructural de esta medida, es decir, su estabilidad o permanencia en el tiempo.

Transparencia fiscal

También se destaca su posible contribución a clarificar fiscalmente la comercialización de los productos agrarios. En bastantes ocasiones, la venta de un producto agrario se ha venido realizando a un precio global bruto, sobre el que luego el operador/comprador descontaba el IVA compensatorio a aplicar en la factura (si es que ésta se realizaba), con lo que el precio neto a cobrar finalmente por el agricultor/ganadero por esa venta era algo menor.

Las organiza-

ciones agrarias (ASAJA y UPA) señalan que la repercusión económica de esta medida supera la que hubiese supuesto una exoneración coyuntural del Impuesto Especial de Hidrocarburos.

El Consejo de Ministros aprobó también por RD la eliminación de obstáculos legales para que las cooperativas agrarias puedan vender gasóleo agrícola o B a terceros no socios, sin que ello determine la pérdida de la condición de especialmente protegidas.

Las cooperativas agrarias no tendrán la limitación del 50% del volumen total de operaciones realizadas, que se establece al resto de sociedades.

Junta a estas dos medidas, el acuerdo Gobierno-sector contempla otras medidas de tipo fiscal. Así, los agricultores y ganaderos que estén en el Régimen de Estimación Directa Simplificada del IRPF tendrán una actualización de entre el 5-10% en el porcentaje de gastos de difícil justificación. Además, se contempla la prórroga de beneficios fiscales de la Ley 19/95 en materia de incentivos a la incorporación de jóvenes al sector agrario y se crean varias mesas sectoriales (sobre biocarburantes, viabilidad de gasóleo profesional de uso agrícola, etc). ■ A. López. Redacción.

REPERCUSIÓN DE LA SUBIDA DEL IVA COMPENSATORIO POR CULTIVOS			
En millones de pesetas.			
Cultivo	Reperc. IVA 5%	Reperc. IVA 8%	Diferencia
Olivar	13.500	21.600	+8.100
Remolacha	2.436	3.898	+1.462
Cereal otoño.invierno	6.813	10.900	+4.087
Maíz	4.600	7.360	+2.760
Patata tardía	1.040	1.663	+623
Frutas y hortalizas	17.000	27.200	+10.200
Viñedo	10.390	16.625	+6.235
Girasol	1.294,5	2.071,2	+776,7
Algodón	1.029	1.646	+617
Arroz	2.112	3.379	+1.267

Fuente: ASAJA.